



Ajuntament
Sant Andreu de la Barca

C1582017000005

RAFAEL FERNÁNDEZ FERRÁNDIZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE SANT ANDREU DE LA BARCA (BARCELONA)

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de maig de 2017, acordó entre otros, el acuerdo siguiente:

9. CONCEJALÍA DE CULTURA Y JUVENTUD

9.01. APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS AL ÁMBITO DE LA JUVENTUD PARA EL AÑO 2017

La Concejalía de Cultura y Juventud entre otros objetivos, promociona el asociacionismo juvenil, fomenta la iniciativa y los valores sociales entre la juventud, así como las nuevas formas de participación.

El Pleno del Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca en sesión de fecha 26 de enero de 2017, aprobó las bases específicas reguladoras de las subvenciones del ámbito de la Juventud para el año 2017.

Dichas bases se sometieron a información pública por un plazo de 20 días mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de fecha 13 de febrero de 2017.

Transcurrido este plazo no se ha formulado ninguna alegación en contra, por lo que las Bases se entienden aprobadas definitivamente en fecha 14 de marzo de 2017.

En fecha 17 de mayo de 2017, por providencia de Alcaldía se considera adecuado realizar la convocatoria de dichas subvenciones.

En fecha 19 de mayo de 2017 el interventor municipal emitió un informe sobre la existencia de crédito para atender el gasto derivado de la concesión de las subvenciones que, entre otros, establece:

Existe consignación presupuestaria suficiente para poder autorizar el gasto derivado de la convocatoria de las subvenciones destinadas proyectos en el ámbito de la juventud en para el año 2017, por un importe total de 17.334,00 euros, con cargo a las siguientes partidas del vigente presupuesto municipal, y por el importe máximo que se especifica en cada caso.



**Ajuntament
Sant Andreu de la Barca**

Concejalía	Partida presupuestaria	Importe máximo
Juventud	71-925-480 "transferencias entidades juveniles"	17.200,00
Promoción Económica	90-337-480 "transferencias entidades sin ánimo de lucro"	334,00
Importe total convocatoria de subvenciones: 17.534,00€		

Visto el informe jurídico de fecha 26 de mayo de 2017, y de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por todo lo expuesto, por unanimidad se acuerda:

PRIMERO: Aprobar la convocatoria de las subvenciones destinadas al ámbito de la Juventud para el año 2017, con el siguiente texto:

"CONVOCATORIA DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS AL ÁMBITO DE LA JUVENTUD 2017"

1.- Bases reguladoras

El Pleno del Ayuntamiento de San Andrés de la Barca en sesión de fecha 26 de enero de 2017, aprobó las bases específicas reguladoras de las subvenciones destinadas al ámbito de la Juventud para el año 2017.

Dichas bases se sometieron a información pública por un plazo de 20 días mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de fecha 13 de febrero de 2017.

Transcurrido este plazo no se ha formulado ninguna alegación en contra, por lo que las Bases se entienden aprobadas definitivamente en fecha 14 de marzo de 2017.

2.- Créditos presupuestarios

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención son los siguientes 17.534,00 €.

La cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de 30.000,00 €.



Ajuntament Sant Andreu de la Barca

3.- Objeto, condiciones y finalidades de las subvenciones

Pueden ser beneficiarias de las subvenciones las entidades y/o personas que lleven a cabo proyectos en los ámbitos temáticos:

- Fomento de la participación juvenil.*
- Creación, producción y difusión de iniciativas juveniles.*
- Fomento de la cohesión social mediante iniciativas juveniles.*
- Fomento de entidades juveniles y participación.*
- Innovación juvenil en el municipio.*
- Nueva ciudadanía con perfil joven.*
- Promoción de actividades de jóvenes artísticas.*
- Fomento de actividades de ocio saludable entre los jóvenes.*
- Propuestas singulares de carácter extraordinario de interés para la ciudad.*

Requisitos de las actividades subvencionables:

- 1. Que las actividades se realicen en el término municipal de San Andrés de la Barca, o fuera de ella en caso de que se considere de interés para la proyección exterior de la ciudad.*
- 2. Que las actividades y/o servicios complementen o suplan la competencia municipal en estas materias.*
- 3. Que las actividades que se realicen, no hayan obtenido subvenciones por ninguna concejalía de este Ayuntamiento, en este caso han de obtener una única subvención por actividad.*
- 4. Que las actividades que se hagan sean siempre sin ánimo de lucro, o bien que si se obtienen, sean revertidos a la propia actividad y declararlos como ingreso cuando se presente en la memoria de la actividad.*

4.- Beneficiarios

Pueden ser beneficiarios de las subvenciones objeto de estas bases:

- 1. Las entidades sin ánimo de lucro de carácter local o supramunicipal, que deberán estar inscritas en el Registro Municipal de Entidades, para realizar actividades el ámbito de la Juventud, con especial proyección en Sant Andreu de la Barca.*
- 2. Las personas físicas, que realicen actividades el ámbito de la Juventud, con especial proyección en Sant Andreu de la Barca.*



Ajuntament Sant Andreu de la Barca

5.- Procedimiento, órgano competente para la instrucción y resolución

El procedimiento fijado para la concesión de las subvenciones previstas en estas bases será el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva.

El instructor de este expediente será el Concejal Delegado de Juventud, el señor Juan Pablo Beas Fernández.

Para la valoración de los proyectos o programas subvencionables se designa una Comisión Calificadora compuesta por:

- El concejal/a de la concejalía correspondiente.*
- El técnico/a de la concejalía correspondiente.*
- El interventor municipal.*
- El Secretario de la Corporación*

El órgano competente para el otorgamiento de las subvenciones es la Junta de Gobierno Local.

6.- Plazo de presentación de solicitudes y documentación

Las solicitudes se presentarán por escrito en el Registro General del Ayuntamiento de San Andrés de la Barca.

El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOPV.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la documentación descrita en el artículo 5 de las Bases específicas de las subvenciones destinadas a Convocatoria de Subvenciones en el ámbito de la Juventud 2017

El modelo de solicitud y las bases estarán disponibles en la página web del Ayuntamiento (www.sabarca.cat)

7.- Plazo de resolución y notificación

Las subvenciones se resolverán en el plazo de máximo de 90 días a contar desde la fecha límite del plazo de presentación de las solicitudes, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local a propuesta de la Comisión calificadora.

8.- Recursos

La resolución de la Junta de Gobierno Local pone fin a la vía administrativa y, por tanto, se puede interponer recurso contencioso administrativo ante los juzgados contenciosos





Ajuntament Sant Andreu de la Barca

administrativos y potestativamente y previamente el de reposición, sin perjuicio de utilizar cualquier otro recurso que estime conveniente.

9.- Criterios de valoración de las solicitudes

Para la valoración de las • solicitudes se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- 1. Viabilidad técnica del proyecto (hasta un máximo de 20 puntos)*
- 2. Interés general del proyecto (hasta un máximo de 10 puntos)*
- 3. Cubrimiento de déficit de actividades análogas (hasta un máximo de 5 puntos)*
- 4. Carácter singular e innovador del proyecto (hasta un máximo de 20 puntos)*
- 5. Capacidad de gestión del sol • pujando por la realización del proyecto (hasta un máximo de 5 puntos)*
- 6. Grado de cumplimiento alcanzado en la realización de proyectos en años anteriores (hasta un máximo de 10 puntos)*
- 7. Carácter participativo del proyecto (hasta un máximo de 15 puntos)*
- 8. Grado de implicación y participación en el proyecto de otras entidades y col • lectivos (hasta un máximo de 10 puntos)*
- 9. Grado de autofinanciación del proyecto (hasta un máximo de 5 puntos)*
- 10. Proyecto dirigido a la población joven (hasta un máximo de 100 puntos)*

10.- Medios de notificación o publicación

Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que el solicitante haga constar tal efecto en su solicitud, teniendo en cuenta lo establecido al efecto en el artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

Las subvenciones otorgadas al amparo de estas bases serán objeto de publicidad, con indicación de la convocatoria, la aplicación presupuestaria, el/la beneficiario/a, la cantidad concedida, la finalidad de la subvención, los diferentes proyectos o programas subvencionados y los participantes en cada proyecto o programa subvencionado, conforme se vayan publicando al Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, a través de su envío a la Base de Datos Nacional de Subvenciones."

SEGUNDO: Que la Intervención suministre a la BDNS la documentación necesaria para proceder a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.



**Ajuntament
Sant Andreu de la Barca**

TERCERO: Autorizar el gasto derivado de esta convocatoria a las siguientes partidas del vigente presupuesto municipal por el importe máximo que se especifica en cada caso:

Concejalía	Partida presupuestaria	Importe máximo
Juventud	71-925-480 "transferencias entidades juveniles"	17.200,00
Promoción Económica	90-337-480 "transferencias entidades sin ánimo de lucro"	334,00
Importe total convocatoria de subvenciones: 17.534,00€		

CUARTO: Publicar el anuncio de la convocatoria en el Tablón de edictos, y en la página web del Ayuntamiento, y comunicarla a las entidades, asociaciones o personas interesadas.

QUINTO: Facultar al Sr. Alcalde para la firma de toda la documentación necesaria para la efectividad de estos acuerdos.

Y, para que así conste y tenga los efectos oportunos, de orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde, expido esta certificación.